



**Primer Informe de Seguimiento  
sobre la Implementación de las  
Medidas de Prevención y Mitigación  
del Plan de Manejo Ambiental y la  
Resolución No. IA-125-2017 de 26 julio de  
2017**

**Proyecto:  
“Parque Celsia Solar Prudencia”**

**CELSOLAR, S.A.**



**Julio, 2019**

Primer Informe de Seguimiento sobre la Implementación de las Medidas de Prevención y Mitigación  
del Plan de Manejo Ambiental y la Resolución No. IA-125-2017 de 26 de julio de 2017

Proyecto  
“Parque Celsia Solar Prudencia”

Corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí

Preparado para:  
CELSOLAR, S.A.

Elaborado por:



Julio, 2019

CODESA CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Vilka Szobotka	Roy Quintero B.	Karina Guillén
Responsable	Control de calidad	Gerencia	
Idoneidad DIVEDA-AA-003-2012/ Act. 2018	Vilka Szobotka DIPROCA-AA-017- 2010/ Act. 2017	Roy Quintero DIPROCA-AA-031-2013/ Act. 2017	Karina Guillén

## Índice

1. Introducción .....	4
2. Datos generales del proyecto.....	5
2.1. Descripción del proyecto.....	5
2.2. Etapas de desarrollo del proyecto .....	5
2.2.1. Planificación .....	5
2.2.2. Construcción.....	6
2.2.3. Operación.....	6
2.2.4. Abandono .....	6
2.3. Equipos utilizados en el proyecto .....	7
2.4. Personal laborando en el proyecto .....	7
2.5. Avance del proyecto.....	7
3. Programación de actividades de la función responsable del cumplimiento ambiental .....	7
4. Nivel de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y de la Resolución de Aprobación DIEORA-IA-125-2017 .....	8
4.1. Medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental .....	8
5. Conclusión .....	21
6. Recomendaciones .....	21
7. Bibliografía .....	21
8. Anexos .....	22
Anexo 1. Registro Fotográfico	
Anexo 3. Otros Anexos	
Anexo 3.1. Letrero de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental	
Anexo 3.2. Nota para el trámite de indemnización ecológica	
Anexo 3.3. Resolución que otorga el uso de suelo del proyecto	

## 1. Introducción

CELSOLAR, S.A., empresa promotora, presentó ante el Ministerio de Ambiente este proyecto por medio de un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II; en cumplimiento a los requisitos legales establecidos en la legislación ambiental panameña. Este estudio fue aprobado mediante la Resolución IA-125-2017 del 26 de julio de 2017.

Todas las fincas mencionadas son propiedad de ALTERNEY, S.A., y se ubican en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David y provincia de Chiriquí.

La Fase 1 del proyecto estará ubicada sobre las Fincas No. 91687 y No. 69, el mismo se desarrollará en una superficie de 14 ha + 4170.83 m<sup>2</sup>.

El resto del área que fue evaluada y aprobada por Ministerio de Ambiente mediante EsIA y su Resolución No. IA-125-2017, se dejará para futuros desarrollos. Esta área corresponde a una superficie de 33 ha + 2664.83 m<sup>2</sup>, en las fincas No. 47969, No. 2389, No. 9355, No. 25338 y No. 92461. Es importante señalar que la capacidad que se genere a futuro, más la generada en la primera fase, no sobrepasará los 25 MWp (20MWac aproximado), aprobados en la Resolución IA-125-2017 de 26 de julio de 2017.

El 30 de noviembre de 2018, la empresa promotora presentó ante el Ministerio de Ambiente para el proceso de evaluación de impacto ambiental, la solicitud de modificación de dicho Estudio de Impacto Ambiental, el cual fue aprobado mediante la Resolución DEIA-IAM-018-2019 del 17 de mayo de 2019. Dicha resolución establece en su artículo 2, que se debe mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución IA-125-2017 del 26 de julio de 2017, que en su artículo 4, acápite d indica lo siguiente:

*“Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una vez al año en la etapa de operación por un periodo de cinco (5) años, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a lo señalado en el EsIA, en las respuestas de la información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y en esta Resolución. Este informe se presenta en tres (3) ejemplares impresos, anexando una copia digital y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del **PROMOTOR** del proyecto”.*

En cumplimiento de lo antes dispuesto, el presente documento constituye el Primer Informe de Seguimiento sobre la Implementación de las Medidas de Prevención y Mitigación, correspondiente al periodo febrero a julio, 2019.

## 2. Datos generales del proyecto

En la tabla 1 se presentan los datos generales del proyecto

Tabla 1. Datos generales del proyecto.

<b>Proyecto</b>	Parque Celsia Solar Prudencia
<b>Promotor</b>	CELSOLAR, S.A.
<b>Representante legal</b>	Javier Gutiérrez
<b>Persona de contacto</b>	José Antonio Rodríguez Creus
<b>Teléfono de contacto</b>	6090-0210
<b>Dirección</b>	Sta. María Business District, PH Nightfall, Torre Argos, Piso 2.

Fuente: CELSOLAR, S.A. 2019.

### 2.1. Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la construcción de una planta solar utilizando módulos fotovoltaicos de silicio policristalino montados sobre estructuras fijas las cuales serán fijadas sobre el suelo.

No obstante, la Sociedad CELSOLAR, S.A., desea desarrollar una primera fase del proyecto PARQUE CELSIA SOLAR PRUDENCIA, sobre dos (2) fincas de las siete (7) aprobadas. La finca N° 69 y N° 91687, propiedad de la Sociedad Alternegy, para contar con una capacidad instalada de 10.58 MWp, compuesta por 31,590 paneles fotovoltaicos (con tecnología de silicio policristalino) capaces de generar 335 Wp cada uno, además cuenta con un total de 5 unidades inversoras, cuatro (4) unidades con capacidad nominal de 2.04 MWac y una (1) unidad con capacidad nominal de 1.53 MWac.

La energía generada se evacuará por una línea de conexión de 13.8 kV, que hará un recorrido desde el centro de seccionamiento del parque fotovoltaico, atravesando las fincas N° 69 y N° 91687, hasta llegar a las barras de 13.8 KV de los devanados secundarios del transformador existente (T1) de la Central Hidroeléctrica Prudencia y de esta manera se conectará al Sistema Interconectado Nacional (SIN) por medio de las líneas de transmisión 230-24, 230-23 y 230-22, propiedad de ALTERNEGY S.A.

### 2.2. Etapas de desarrollo del proyecto

#### 2.2.1. Planificación

La planificación se inició con la elaboración de un anteproyecto de inversión, en la que se definieron las actividades para desarrollar la obra.

Además, se efectuaron algunos trabajos como:

- Diseño de la estructura.

- Selección del área donde se ubicará cada panel solar entre otros.
- Estudio de suelo.
- Estudio de Impacto Ambiental.

### **2.2.2. Construcción**

Para la fase de construcción el promotor desarrollará las siguientes actividades:

- Desbroce.
- Nivelación del terreno.
- Cerramiento exterior (puerta y vallado perimetral, elementos de seguridad como cámaras).
- Adecuación de drenaje.
- Hincado de los perfiles de la estructura de soporte de los módulos (sin uso de hormigón).
- Bases de hormigón para los inversores y la caseta de control y seguridad.
- Pasos de canalización enterrada.
- Instalación del sistema de producción de energía.
- Colocación de la estructura de montaje sobre los perfiles hincados.
- Colocación de los módulos fotovoltaicos sobre la estructura montada.
- Instalación eléctrica incluyendo los inversores-contenedores.
- Instalación de otros elementos (Cajas de conexiones en CC, edificio prefabricado de control y seguridad).

El tiempo estimado de construcción es de aproximadamente 10 meses desde el inicio de los trabajos de adecuación del terreno.

### **2.2.3. Operación**

La etapa de operación consiste en la generación o distribución de la energía eléctrica producida por los paneles fotovoltaicos. Durante la operación se realizarán las siguientes actividades: Revisión de los equipos (sustitución en caso necesario-frecuencia semanal), limpieza de los módulos con agua (frecuencia mensual), visitas de técnicos y personal de seguridad (frecuencia diaria).

### **2.2.4. Abandono**

En caso tal que el proyecto culmine, la empresa promotora deberá cumplir con todos los requisitos y normativas legales aplicables a la fecha en que se realice el abandono; procurando que el terreno quede en condiciones semejantes a como estaba antes de la construcción y ocupación de este.

Se realizarán las siguientes actividades durante esta etapa:

- Retiro de toda la estructura en el terreno.
- Verificación de la calidad del suelo, en caso necesario se realizará una remediación del mismo.

- Retiro de los desechos (caliche u otros) que se puedan generar.
- Revegetación del área.

En el momento en que se realice el desmonte de las estructuras en sitio, se elaborará un informe que se entregará al Ministerio de Ambiente o cualquier otra entidad que tenga competencia en el campo; para asegurar que las actividades que se ejecuten estén en cumplimiento con la normativa ambiental vigente.

### **2.3. Equipos utilizados en el proyecto**

En el área de proyecto no se están realizando actividades de construcción, por lo cual no se utilizan maquinaria.

### **2.4. Personal laborando en el proyecto**

Para este periodo de evaluación, el proyecto se encuentra en la etapa de planificación, por lo cual no hay personal laborando.

### **2.5. Avance del proyecto**

Actualmente la empresa promotora se encuentra en la gestión de los permisos correspondientes, para poder iniciar la etapa constructiva.

## **3. Programación de actividades de la función responsable del cumplimiento ambiental**

En la tabla 2 se presenta el cronograma de actividades desarrolladas para el proyecto “Parque Celsia Solar Prudencia”.Tabla

**2. Cronograma de actividades a realizar en el proyecto “Parque Celsia Solar Prudencia”.**

Mes	Mayo				Junio	Julio
	2 <sup>da</sup> Semana	3 <sup>ra</sup> Semana	4 <sup>ta</sup> Semana	5 <sup>ta</sup> Semana		
Inspección al proyecto						
Elaboración de informe						
Entrega de evidencias						
Aprobación de informe						
Entrega al Ministerio de Ambiente						

Fuente: CODESA, 2019.

**4. Nivel de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y de la Resolución de Aprobación DIEORA-IA-125-2017**

Para verificar la implementación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución que lo aprueba; el día 16 de mayo de 2019, se realizó una inspección al área del proyecto, en conjunto con el Ingeniero Marlina Herrera, por parte de la empresa constructora, quien facilitó la información necesaria para la elaboración de este informe.

Para la presentación de los resultados, se desarrolló la siguiente metodología:

- Identificación de las medidas que deben ser implementadas según el EsIA y la Resolución de aprobación.
- Descripción y análisis de su ejecución.
- Levantamiento del reporte fotográfico.
- Revisión de evidencias presentadas para realizar la calificación de medida ejecutada, en ejecución, no aplica o no ejecutada.

**4.1. Medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental**

El Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, aprobado mediante Resolución No. IA-125-2017 del 26 de julio de 2017, establece las medidas de mitigación que se presentan en la tabla 3.

Tabla 3. Medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental

N.º	Medidas de Mitigación	En ejecución		Observaciones
		Sí	No	
<b>Etapa de Construcción</b>				
1	Contar con un punto de acopio general durante la construcción, hasta que el servicio de recolección autorizado los retire.	-	-	No aplica.  Actualmente, en el proyecto no se realizan actividades constructivas, por lo cual no ha sido necesario colocar puntos de acopio (ver imágenes 1 a 4).
2	Retirar los desechos sólidos del área a intervenir, con una frecuencia de al menos dos (2 veces) por semana.	-	-	No aplica.  En el área de proyecto no se han iniciado las actividades constructivas (ver imágenes 1 a 4).
3	Colocar recipientes con tapa en áreas estratégicas del proyecto.	-	-	No aplica.  El proyecto se encuentra en la etapa de planificación.
4	Contratar a una empresa o entidad que preste los servicios de recolección y disposición final de desechos.	-	-	No aplica.  Una vez se dé inicio a la actividad constructiva, la empresa promotora deberá contratar los servicios de una empresa o entidad para la recolección de los desechos.
5	Dentro del área de construcción, contar con un sitio de acopio debidamente señalizado y clasificado (según tipo de material), para disponer los desechos sólidos de construcción.	-	-	No aplica.  Para el periodo de evaluación que abarca el presente informe, la presente medida no aplica, debido a que en el área de proyecto no hay actividad constructiva.
6	Evitar la acumulación de los desechos sólidos de construcción en el área del proyecto por largos periodos de tiempo, al menos que se evidencie la reutilización y aprovechamiento de los mismos.	-	-	No aplica.  Tal cual como se muestra en las imágenes 1 a 4, en el área de proyecto no se ha iniciado la etapa constructiva.
7	Prohibir el depósito de desperdicios y residuos sólidos en lugares no apropiados (canales pluviales, calles y/o vías).	-	-	No aplica.  En el área de proyecto no se ha iniciado la etapa de construcción.
8	Establecer un lugar de acopio en el área de construcción, donde se dispongan	-	-	No aplica.

N.º	Medidas de Mitigación	En ejecución		Observaciones
		Sí	No	
	temporalmente los desechos de tipo peligrosos. El lugar de acopio debe estar bajo techo, con una superficie impermeabilizada y con algún tipo de contención.			Durante la inspección se evidenció que en el área de proyecto no se realiza actividad constructiva, por lo cual no ha sido necesario colocar puntos de acopio (ver imágenes 1 a 4).
9	Depositar los desechos peligrosos (paños absorbentes, envases de aceite, entre otros) en bolsas plásticas resistentes o cestos de basura con tapa, debidamente rotulados.	-	-	No aplica.  En el proyecto no se han generado desechos peligrosos, debido a que no se han iniciado las labores constructivas.
10	Contratar a una empresa o entidad que preste los servicios de recolección y disposición final de desechos peligrosos.	-	-	No aplica.  Una vez se inicie la actividad constructiva, la empresa promotora deberá contratar los servicios de una empresa o entidad para la recolección de los desechos.
11	Evitar en la medida de lo posible que no se realicen mantenimientos de equipos en el área de trabajo, para evitar fugas de aceites u otros líquidos que puedan contaminar el suelo.	-	-	No aplica.  A la fecha, en el área de proyecto no se han realizado actividades constructivas (ver imágenes 1 a 4).
12	Efectuar capacitaciones del personal en temas relacionados a manejo de derrames de hidrocarburos.	-	-	No aplica.  En el área de proyecto no se ha iniciado la etapa de construcción.  Una vez inicien los trabajos, el promotor deberá contemplar las capacitaciones al personal específicamente sobre el manejo de derrame de hidrocarburos.
13	Crear un procedimiento que contenga medidas ambientales y de seguridad, en caso de que sea necesario realizar mantenimiento dentro del proyecto.	-	-	No aplica.  Los trabajos de construcción en el área del proyecto no han iniciado.  Cabe señalar, que la empresa promotora deberá establecer un procedimiento que contenga medidas ambientales y de seguridad al momento de realizar mantenimiento dentro del proyecto.

N.º	Medidas de Mitigación	En ejecución		Observaciones
		Sí	No	
14	Contar con paños u otros materiales absorbentes en el área, para limpieza en caso de que existan fugas de combustible durante la construcción.	-	-	No aplica.  En el área de proyecto no se ha iniciado la etapa de construcción.
15	Realizar una disposición final segura y adecuada de los desechos que se generen luego de la contención de algún derrame.	-	-	No aplica.  No se ha generado ningún derrame, dado que no hay actividad en el área de proyecto.
16	Colocar la cantidad de letrinas de acuerdo a lo que establece el Decreto Ejecutivo 2 del 2008. Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción.	-	-	No aplica.  En el área del proyecto no se ha iniciado la etapa de construcción.
17	Contratar a una empresa que brinde el servicio de instalación y mantenimiento de sanitarios portátiles durante la fase de construcción, que acredite la disposición final y segura de los desechos líquidos que se generen por las actividades fisiológicas de los trabajadores.	-	-	No aplica.  Una vez inicien los trabajos en el área de proyecto, la empresa promotora deberá contar con el servicio de alquiler y mantenimiento de sanitarios portátiles.
18	Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 306 del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como ambientes laborales.	-	-	No aplica.  En el área de proyecto no se ha iniciado la etapa constructiva.
19	Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 01 del 15 de enero de 2004, por el cual se determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.	-	-	No aplica.  En el área de proyecto no se ha iniciado la etapa constructiva.
20	Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 44-2000, sobre higiene y seguridad industrial (5.3. Control de Ruido, 7.1. Tabla No.1).	-	-	No aplica.  En el área de proyecto no se ha iniciado la etapa constructiva.
21	Colocar letreros sobre el uso obligatorio del equipo de protección auditiva en las áreas de trabajo donde se requiera la implementación de los mismos.	-	-	No aplica.  En el área de proyecto no se ha iniciado la etapa constructiva.

N.º	Medidas de Mitigación	En ejecución		Observaciones
		Sí	No	
22	Prohibir el encendido de las máquinas, mientras no se utilicen.	-	-	No aplica.  En el área de proyecto no se ha iniciado la etapa constructiva.
23	Dotar a los trabajadores de equipo de protección auditiva (orejeras y/o tapones) en las actividades que estén expuestos a un nivel de ruido elevado.	-	-	No aplica.  En el área de proyecto no se ha iniciado la etapa constructiva.
24	Capacitar a los trabajadores sobre la importancia en el uso de los equipos de protección personal.	-	-	No aplica.  En el área de proyecto no se ha iniciado la etapa de construcción.  Una vez inicien los trabajos, el promotor deberá contemplar las capacitaciones al personal específicamente sobre el uso del EPP.
25	Supervisar el uso obligatorio del equipo de protección auditiva.	-	-	No aplica.  Actualmente en el proyecto no se están realizando actividades constructivas.
26	Contar con registros o certificados de mantenimientos de las maquinarias a utilizar	-	-	No aplica.  A la fecha, en el área de proyecto no se ha iniciado la etapa constructiva.
27	Realizar monitoreos de calidad de aire en las residencias más próximas al sitio de construcción y en durante la jornada laboral en aquellos puntos donde se generen más partículas en suspensión.	-	-	No aplica.  Una vez se dé inicio a las actividades contempladas en la etapa de construcción, la empresa promotora deberá realizar monitoreos de calidad de aire.
28	Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 43-2001 (específicamente para Partículas de Fracción Respirable PM <sub>10</sub> ), por medio de la cual se dictan los parámetros para el control de contaminantes atmosféricos en el ambiente de trabajo.	-	-	No aplica.  En el proyecto no ha sido necesario realizar monitoreos de PM <sub>10</sub> , dado que no se han iniciado las actividades constructivas.
29	Rociar con agua en las áreas donde se identificó exceso de generación de polvo.	-	-	No aplica.

N.º	Medidas de Mitigación	En ejecución		Observaciones
		Sí	No	
				No hay exceso de generación de polvo en el proyecto, debido a la ausencia de trabajos en el área de proyecto.
30	Evitar los barridos en seco tanto dentro del área del proyecto como en el área circundante.	-	-	No aplica.  Las actividades constructivas del proyecto no han iniciado.
31	Proporcionar mascarillas de seguridad adecuados al tipo de partículas a los trabajadores cuando sea necesario según la exposición.	-	-	No aplica.  Debido a que aún no se ha iniciado las actividades constructivas, en el área del proyecto no existen trabajadores, por lo que no ha sido necesario proporcionar mascarillas de seguridad.
32	Los camiones que transporten materiales tales como arena, piedra o cualquier otro material que genere partículas; deberán utilizar lonas cuando circulen por las vías públicas.	-	-	No aplica.  A la fecha, en el área de proyecto no se ha iniciado la etapa constructiva (ver imágenes 1 a 4).
33	Cubrir las áreas de acopio o almacenamiento de material pétreo o tierra dentro del proyecto, para evitar su dispersión a través de las corrientes de viento.	-	-	No aplica.  A la fecha, en el área de proyecto no se ha iniciado la etapa constructiva (ver imágenes 1 a 4), por lo cual no se ha generado material pétreo.
34	Implementar la rotación de trabajos o los períodos de receso para los trabajadores que utilicen equipos generadores de vibración.	-	-	No aplica.  El proyecto no ha iniciado las actividades correspondientes a la etapa de construcción.
35	Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.	-	-	No aplica.  No se han iniciado las actividades correspondientes a la etapa de construcción.
36	Construir sistemas de drenaje y canalización de las aguas pluviales, que permitan la evacuación y reducción de la escorrentía superficial.	-	-	No aplica.  Durante este periodo de evaluación, se evidenció que no se han iniciado las actividades correspondientes a la etapa de construcción en el área de proyecto.

N.º	Medidas de Mitigación	En ejecución		Observaciones
		Sí	No	
37	Instalar controles de erosión y sedimentos como barreras de silt fences, bermas vegetales entre otras, principalmente durante el movimiento de tierra.	-	-	No aplica.  Durante la inspección se evidenció que en el área de proyecto no se ha realizado ningún tipo de actividad, en especial movimiento de tierra.
38	Utilizar estructuras de contención de flujos de agua como zampeados y empedrados a las entradas y salidas de las estructuras de drenaje.	-	-	No aplica.  En el área de proyecto no se ha iniciado las actividades correspondientes a la etapa de construcción.
39	En caso de efectuar trabajos sobre los cauces de aguas superficiales existentes, se debe tramitar el debido permiso de obra en cauce antes de la construcción de la misma, de acuerdo a lo que establece la Resolución AG-0342-2005.	-	-	No aplica.  En el área de proyecto no se han iniciado las actividades correspondientes a la etapa de construcción.
40	Realizar monitoreos de calidad de agua superficial en las quebradas que atraviesan el proyecto y compararlos con los datos obtenidos en la línea base.	-	-	No aplica.  A la fecha no ha sido necesario realizar monitoreo de calidad de agua superficial, debido a que no se han iniciado las actividades constructivas.
41	Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) referente a la protección de la cobertura boscosa en las orillas de los ríos y quebradas.	-	-	No aplica.  Actualmente en el área de proyecto no se han iniciado las actividades correspondientes a la etapa de construcción.
42	Efectuar el pago correspondiente a la indemnización ecológica establecida en la Resolución AG-0235-2004, a medida que se va desarrollando el proyecto (previo al inicio de cada fase).	✓		En ejecución.  La empresa promotora está realizando la gestión con la Regional de MiAmbiente de Chiriquí para efectuar el pago correspondiente a la indemnización ecológica (ver anexo 3.2).  Como parte del seguimiento de dicha gestión, el día 9 de julio de 2019 el Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Chiriquí, realizó una inspección al proyecto para evaluar el tipo de vegetación existente, y determinar el pago de la

N.º	Medidas de Mitigación	En ejecución		Observaciones
		Sí	No	
				indemnización ecológica.
43	Presentar ante el Ministerio de Ambiente (Dirección de Área Protegidas y Vida Silvestre), el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre para su aprobación según lo establecido en la Resolución AG-0292-2008.	-	-	En ejecución.  La empresa promotora se encuentra en el proceso de contratación de los servicios para la elaboración del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre.
44	Contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, en caso de ser necesario.	-	-	En ejecución.  La empresa promotora se encuentra en el proceso de contratación de los servicios para la elaboración del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre.
45	Contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Flora, en caso de ser necesario.	-	-	En ejecución.  La empresa promotora se encuentra en el proceso de contratación de los servicios para la elaboración del Plan de Rescate y Reubicación de Flora.
46	Realizar las reparaciones a la vía (de ser necesario) que presenten daño por el paso de camiones o equipos pesados.	-	-	No aplica.  A la fecha no ha sido necesario realizar ninguna reparación a la vía, ya que no se ha iniciado las actividades contempladas para la etapa de construcción.
47	Evitar que las maquinarias y equipos obstaculicen las vías públicas.	-	-	No aplica.  Actualmente en el área de proyecto no se hay movimiento de maquinaria, ni de equipo que pudieran obstaculizar las vías públicas.
48	Supervisar diariamente que las calles colindantes con el proyecto se encuentren libres de tierra u otro material proveniente del proyecto. De ser necesario, efectuar la recolección del material.	-	-	No aplica.  No ha sido necesario supervisar las calles colindantes, debido a que no se han iniciado las actividades contempladas en la etapa de construcción.
49	Al culminar las labores, las maquinarias y equipos pesados deben permanecer dentro	-	-	No aplica.

N.º	Medidas de Mitigación	En ejecución		Observaciones
		Sí	No	
	del lote del proyecto.			Actualmente en el área de proyecto no se han iniciado las actividades correspondientes a la etapa de construcción.
50	Mantener señalero(s) en las avenidas colindantes con el proyecto, para que dirija y supervise la entrada y salida de camiones del proyecto, a fin de mantener las medidas de seguridad respecto al tráfico en el sector.	-	-	No aplica.  Actualmente en el área de proyecto no se han iniciado las actividades correspondientes a la etapa de construcción.
51	Establecer un área estratégica para la descarga de material, a fin de no interferir con el tráfico regular del sector.	-	-	No aplica.  Actualmente en el área de proyecto no se han iniciado las actividades correspondientes a la etapa de construcción.
52	Colocar letreros sobre límites de velocidad.	-	-	No aplica.  Actualmente en el área de proyecto no se han iniciado las actividades correspondientes a la etapa de construcción.
53	Colocar letreros preventivos que indiquen la entrada y salida del equipo pesado.	-	-	No aplica.  Actualmente en el área de proyecto no se han iniciado las actividades correspondientes a la etapa de construcción.
<b>Etapa de Operación</b>				
54	Colocar recipientes o tanques (que presenten tapa) con bolsas plásticas resistentes en lugares estratégicos, para luego ser trasladado al área de acopio temporal hasta que sean retirados por la empresa pública o privada autorizada.	-	-	No aplica en la etapa actual del proyecto.
55	Retirar los desechos sólidos del área, con una frecuencia de al menos dos (2) veces por semana.	-	-	No aplica en la etapa actual del proyecto.
56	Contar con un Plan de Prevención de Riegos.	-	-	No aplica en la etapa actual del proyecto.
57	Contar con un Plan Emergencias en caso de electrocución.	-	-	No aplica en la etapa actual del proyecto.
58	Colocar letreros con formato de contenido	-	-	No aplica en la etapa actual del proyecto.

N.º	Medidas de Mitigación	En ejecución		Observaciones
		Sí	No	
	fácilmente visible, sobre el riesgo de electrocución. Estos letreros deben colocarse en una cantidad y puntos estratégicos a fin de abarcar visiblemente el perímetro del proyecto.			
59	Impartir charlas a todo personal que realice trabajos dentro de este proyecto, sobre los potenciales riesgos durante la generación de energía eléctrica.	-	-	No aplica en la etapa actual del proyecto.
60	Realizar el mantenimiento periódico de los paneles solares y contar con registros de dichos mantenimientos.	-	-	No aplica en la etapa actual del proyecto.
61	Realizar la verificación periódica de las condiciones de los paneles solares y generar los reportes de dicha verificación.	-	-	No aplica en la etapa actual del proyecto.
62	Utilizar el equipo de protección adecuada tales como guantes y botas aislantes.	-	-	No aplica en la etapa actual del proyecto.

Fuente: CODESA, 2019. En ejecución: Comprende aquellas medidas que son de ejecución continua durante la vida del proyecto. Ejecutada: Comprende aquellas medidas que se cumplen con o en una actuación concreta. No ejecutada: Comprende aquellas medidas que no se están implementando o no se cumplen correctamente. No aplica: Comprende aquellas medidas cuyo tiempo de ejecución no corresponde a la etapa actual del proyecto o al tipo de actividades que el mismo lleva a cabo.

#### 4.2. Medidas establecidas en la Resolución No. IA-125-IA-2017

Además de cumplir con las medidas que establece el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, la Resolución que aprueba el EsIA contempla las siguientes medidas:

Tabla 3. Medidas establecidas en la Resolución

N.º	Medidas de Mitigación	En ejecución		Observaciones
		Sí	No	
1	Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.	✓		Ejecutada.  En el anexo 3.1 se adjunta el letrero colocado dentro del área del Proyecto, cumpliendo con el contenido establecido en formato adjunto en
2	Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del	✓		En ejecución.  La empresa promotora está realizando la

N.º	Medidas de Mitigación	En ejecución	Observaciones
	12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Chiriquí, establezca el monto.		gestión con la Regional de MiAmbiente de Chiriquí para efectuar el pago correspondiente a la indemnización ecológica (ver anexo 3.2).  Como parte del seguimiento de dicha gestión, el día 9 de julio de 2019 el Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Chiriquí, realizó una inspección al proyecto para evaluar el tipo de vegetación existente, y determinar el pago de la indemnización ecológica.
3	Solicitar los permisos de tala y poda a la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Chiriquí.	✓	En ejecución.  Actualmente la empresa promotora se encuentra gestionando el pago por indemnización ecológica, para proceder a obtener el permiso de tala (ver anexo 3.2).  Como parte del seguimiento de dicha gestión, el día 9 de julio de 2019 el Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Chiriquí, realizó una inspección al proyecto para evaluar el tipo de vegetación existente, y determinar el pago de la indemnización ecológica.
4	Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una vez al año en la etapa de operación por un periodo de cinco (5) años, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a lo señalado en el EslA; en las respuestas de la información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y en esta Resolución. Este informe se presenta en tres (3) ejemplares impresos, anexando una copia digital y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del proyecto.	✓	En ejecución.  El presente documento corresponde al Primer Informe de seguimiento sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación correspondiente al periodo febrero a julio 2019.
5	Reportar de inmediato al INAC, el hallazgo	-	No aplica.

N.º	Medidas de Mitigación	En ejecución	Observaciones
	de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.		Para este periodo de evaluación no se ha reportado ningún objeto de valor histórico o arqueológico.
6	Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.	-	No aplica.  A la fecha, la empresa promotora no ha tenido conflicto o algún tipo de afectación a la población.
7	Contar con el Plan de Reforestación por Compensación (sin fines de aprovechamiento), en donde por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez) plantones, con un mínimo de 70% rendimiento por un período de cinco (5) años, aprobado por la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Chiriquí, suya implementación será monitoreada por ellos.	-	En ejecución.  La empresa promotora está gestionando la realización del Plan de Reforestación por Compensación.
8	Proteger y mantener los bosques de galería y/o área de protección que comprende dejar una franja Proteger y conservar las formaciones de bosque de galería dentro del predio que cubre las orillas de las fuentes hídricas descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, y cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 el cual establece “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros.	-	No aplica.  Para este periodo de evaluación aún no se han iniciado las actividades contempladas en la etapa constructiva.
9	Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta	-	No aplica.  Para este periodo de evaluación aún no se han iniciado las actividades contempladas en la etapa constructiva.

N.º	Medidas de Mitigación	En ejecución	Observaciones
	que la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.		
10	Contar previo inicio de obra, con un Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del Ministerio de Ambiente.	-	En ejecución.  La empresa promotora se encuentra en el proceso de contratación de los servicios para la elaboración del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre.
11	Contar previo inicio de obra, con la asignación de uso de suelo otorgado por la autoridad correspondiente.	✓	Ejecutada.  En el anexo 3.3 se adjunta la Resolución No.592-2017 de 27 de diciembre de 2017, donde se designa el uso de suelo que le corresponde al área de proyecto.
12	Cumplir con la Resolución AN 8774-Elec de 6 de julio 2014 (Anexo A y Anexo B). Por el cual se modifica el código de redes fotovoltaicas Resolución AN6979-Elec de 3 de enero de 2014, en el cual se establecen las normas técnicas, operativas y de calidad, para la conexión de los sistemas centrales solares y centrales solares con tecnología fotovoltaica al Sistema Interconectado Nacional (SIN).	-	No aplica.  Para este periodo de evaluación aún no se han iniciado las actividades contempladas en la etapa constructiva.
13	Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto.	-	No aplica.  Actualmente en el área de proyecto no se ha iniciado la etapa constructiva.
14	Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaba o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.	-	No aplica.  Actualmente en el área de proyecto no se ha realizado transporte de materiales, ni de equipo, debió a que el promotor no ha iniciado la etapa constructiva.

Fuente: CODESA, 2019. En ejecución: Comprende aquellas medidas que son de ejecución continua durante la vida del proyecto. Ejecutada: Comprende aquellas medidas que se cumplen con o en una actuación concreta. No ejecutada: Comprende aquellas medidas que no se están implementando o no se cumplen correctamente. No aplica: Comprende aquellas medidas cuyo tiempo de ejecución no corresponde a la etapa actual del proyecto o al tipo de actividades que el mismo lleva a cabo.

## 5. Conclusión

De las 76 medidas de mitigación establecidas en Plan de Manejo Ambiental y la Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental; 3% corresponde a las medidas ejecutadas, 12% corresponde a las medidas que están en ejecución y el 85% a las medidas que no aplican.

## 6. Recomendaciones

- Colocar letreros informativos y preventivos en la zona del proyecto, para que las personas de las áreas aledañas puedan tener conocimiento del proyecto y puedan ir tomando las precauciones correspondientes.
- Realizar el pago correspondiente a la indemnización ecológica.
- Contar con el Plan de Rescate y Reubicación de flora y fauna debidamente aprobado por la dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del Ministerio de Ambiente.

## 7. Bibliografía

- ANAM (Autoridad Nacional del Ambiente). 1998. Ley Nº 41 de 1 de julio de 1998. Ley General de Ambiente. Artículo 4. República de Panamá. Publicada en la Gaceta Oficial Nº 23578, 3 de julio de 1998.
- CODESA (Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A.). 2016. Estudio de Impacto Ambiental Categoría II. Proyecto Parque Celsia Solar Prudencia.
- MEF (Ministerio de Economía y Finanzas). 2009. Decreto Ejecutivo 123. Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 2006. República de Panamá. Publicado en la Gaceta Oficial núm. 26352, 24 de Agosto de 2009.
- MICI (Ministerio de Comercio e Industrias). 2000. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones. República de Panamá. Gaceta Oficial 24163, miércoles 18 de octubre de 2000. pp. 8-18. Disponible en: [http://www.cnpml.org.pa/cnpml/leyes\\_normas/copanit\\_45\\_2000\\_vibraciones.pdf](http://www.cnpml.org.pa/cnpml/leyes_normas/copanit_45_2000_vibraciones.pdf).
- MICI (Ministerio de Comercio e Industrias). 2000. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- MICI (Ministerio de Comercio e Industrias). 2001. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producidas por Sustancias Químicas.
- MINSA (Ministerio de Salud). 2002. Decreto Ejecutivo 306 del 04 de septiembre de 2002. Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, aéreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- Ministerio de Ambiente. 2017. Resolución No. IA-125-2017. Proyecto Parque Celsia Solar Prudencia. República de Panamá.

**8. Anexos**

**Anexo 1. Registro Fotográfico**

A continuación, se presentan las evidencias fotográficas recopiladas durante la inspección que se realizó en el proyecto.

**MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

**Medida 1.** *Contar con un punto de acopio general durante la construcción, hasta que el servicio de recolección autorizado los retire.*

Durante la inspección se evidenció que en el área de proyecto no se realiza ningún tipo de actividad.



Imágenes 1 a 4. Vistas del área del proyecto

**Anexo 3. Otros Anexos**

**Anexo 3.1. Letrero de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental**

**PROYECTO: PARQUE CELSIA SOLAR PRUDENCIA**

**TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA ENERGÉTICA**

**PROMOTOR: CELSOLAR, S.A.**

**ÁREA DE PANELES: 47 ha + 6835.12 m<sup>2</sup>**

**LÍNEA DE TRAZABILIDAD: 12.62 Km.**

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL  
MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIOAMBIENTE MEDIANTE RESOLUCIÓN  
No. IA - 125 - 2017 DEL 26 DE JULIO DEL 2017**



**Anexo 3.2. Nota para el trámite de indemnización ecológica**

Panamá, 15 de mayo de 2019.

cenciada  
Ilka Aguirre  
Directora Regional de Chiriquí  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

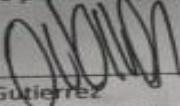
Respetada Lic. Aguirre:

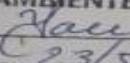
Sirva la presente para solicitar una inspección al proyecto "Parque Celsia Solar Prudencia"; ubicado en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí; cuyo promotor es "CELSOLAR, S.A.". Esto con el fin de evaluar el tipo de vegetación existente, y determinar el pago de la indemnización ecológica, de acuerdo a lo resuelto en el Artículo 4 de la Resolución No. IA-125-2017 de 26 de julio de 2017, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II de dicho proyecto.

Adjuntamos a la presente:

- Copia de resolución de aprobación del EsIA del proyecto en mención.
- Copia notariada del pasaporte del representante legal de la empresa promotora.
- Caracterización vegetal e inventario forestal de la zona (de acuerdo al EsIA).
- Carta poder.

Sin otro particular por el momento

  
Javier Gutierrez  
Representante Legal  
Pasaporte: AT766761

MINISTERIO DE  
AMBIENTE RECIBIDO  
Por:   
Fecha: 23/5/19 2:01  
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI

Nota: Para este trámite, la persona de contacto es Graciela Valdespino (236-4723)

**Anexo 3.3. Resolución que otorga el Uso de Suelo del Proyecto**



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 592 -2017  
(De 27 de Octubre 2017)

“Por la cual se aprueba la propuesta de uso de suelo, zonificación contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PARQUE CELSIA SOLAR PRUDENCIA**, ubicado en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí”

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

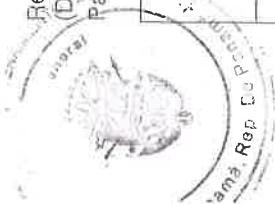
Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de conformidad con el artículo 2 de la Ley 61 del 23 de octubre de 2009, en los ordinarios:

- “11. *Disponer y ejecutar los planes de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y de vivienda aprobados por el Órgano Ejecutivo y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.*
12. *Establecer las normas de zonificación, consultando a los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes.*
14. *Elaborar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda a nivel nacional y regional con la participación de organismos y entidades competentes en materia, así como las normas y los procedimientos técnicos respectivos”.*

Que es función de esta institución por conducto de la Dirección de Ordenamiento Territorial, proponer normas reglamentarias sobre Desarrollo Urbano y Vivienda y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento;

Que formalmente fue presentado a la Dirección de Ordenamiento Territorial de este ministerio, para su revisión y aprobación la propuesta de uso de suelo, zonificación, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PARQUE CELSIA SOLAR PRUDENCIA**, ubicado en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí;

Que el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PARQUE CELSIA SOLAR PRUDENCIA**, se ubica en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, se realizará sobre los siguientes folios reales:



FINCA	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
69	4506	2 has + 9,726.38 m <sup>2</sup>	Alternegy, S.A.
91687	4506	11 has + 4,444.45 m <sup>2</sup>	Alternegy, S.A.
47969	4506	5 has + 5,818.42 m <sup>2</sup>	Alternegy, S.A.
25338	4506	2 has + 9,306.84 m <sup>2</sup>	Alternegy, S.A.
2389	4506	6 has + 1,460.95 m <sup>2</sup>	Alternegy, S.A.
9355	4501	12 has + 7,572.08 m <sup>2</sup>	Alternegy, S.A.
92461	4506	5 has + 8,506 m <sup>2</sup>	Alternegy, S.A.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 782 de 22 de diciembre de 2010, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007, que reglamentó la Ley 6 de febrero de 2006, se establece el procedimiento aplicable a las distintas modalidades de participación ciudadana;

Que habiéndose adoptado la modalidad de consulta pública a fin de garantizar la participación ciudadana, se fijó por el término de diez (10) días hábiles, Aviso de Convocatoria, sin que dentro del término establecido se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

Que revisado el expediente del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PARQUE CELSIA SOLAR PRUDENCIA**, se pudo verificar que cumple con todos los requisitos exigidos en la Resolución No. 732-2015 de 13 de noviembre de 2015, y contiene el Informe Técnico No. 150-17 de 21 de septiembre de 2017, el cual considera viable la aprobación de la solicitud presentada;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** APROBAR la propuesta de uso de suelo, zonificación y dar concepto favorable al plan vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PARQUE CELSIA SOLAR PRUDENCIA**, ubicado en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, a desarrollarse en los siguientes folios reales:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
69	4506	2 has + 9,726.38 m <sup>2</sup>	Alternegy, S.A.
91687	4506	11 has + 4,444.45 m <sup>2</sup>	Alternegy, S.A.
47969	4506	5 has + 5,818.42 m <sup>2</sup>	Alternegy, S.A.



IFOLIO	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
25338	4506	2 has + 9,306.84 m <sup>2</sup>	Altemegy,S.A.
2389	4506	6 has + 1,460.95 m <sup>2</sup>	Altemegy,S.A.
9355	4501	12 has + 7,572.08 m <sup>2</sup>	Altemegy,S.A.
92461	4506	5 has + 8,506 m <sup>2</sup>	Altemegy,S.A.

**SIEGUNDO:** Aprobar la propuesta del siguiente código de zonificación y uso del suelo, para el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PARQUE CELSIA SOLAR PRUDENCIA**, de acuerdo al documento y plano adjunto:

Uso de Suelo	Fundamento Legal
IL (Industrial Liviano)	Resolución No. 79-2016 de 29 de febrero de 2016

**PARÁGRAFO:**

- El uso Industrial Liviano se dará únicamente para la actividad de energía solar fotovoltaica.

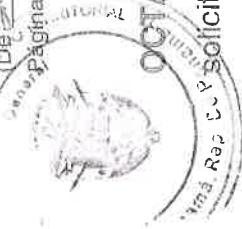
**TERCERO:** Cualquier cambio a lo aprobado en esta Resolución, requerirá la autorización previa de la Dirección de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

**CUARTO:** El desarrollo del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PARQUE CELSIA SOLAR PRUDENCIA**, deberá continuar con las aprobaciones de las entidades que conforman la Ventanilla Única del Municipio correspondiente.

**QUINTO:** Deberá contar con todas las aprobaciones de las entidades, tanto públicas como privadas que facilitan los servicios básicos de infraestructura requeridos para este desarrollo, además de las que tengan competencia en temas urbanos.

**SEXTO:** El documento y los planos del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PARQUE CELSIA SOLAR PRUDENCIA**, cuya propuesta ha sido aprobada en el artículo primero de este instrumento legal, servirá de consulta y referencia, en la ejecución del proyecto y formará parte de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** El proyecto deberá incorporar medidas/mechanismos para la recolección y canalización de las aguas de lluvias y cualquier curso de agua que naturalmente cruce el polígono del proyecto; estos mecanismos deberán tener una capacidad de manejo y desalojo de agua suficiente para la necesidad del sector.



**OCTAVO** Esta aprobación se da sobre aquellas fincas que son propiedad del solicitante y no sobre derechos poseyentes.

**NOVENO:** Esta Resolución se encuentra sujeta a la veracidad de los documentos aportados por el solicitante.

**DÉCIMO PRIMERO:** Esta Resolución no otorga permisos para movimientos de tierras ni de construcción al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PARQUE CELSIA SOLAR PRUDENCIA**.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Enviar copia de esta Resolución a la Dirección Nacional de Ventanilla Única de este Ministerio y al Municipio correspondiente.

**DÉCIMO TERCERO:** Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro de un período de cinco (5) días hábiles contado a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 6 de 1 de febrero de 2006; Ley 61 de 23 de octubre de 2009; Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998; Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007; Decreto Ejecutivo No. 54 de 18 de agosto de 2009; Decreto Ejecutivo No. 782 de 22 de diciembre de 2010; Decreto Ejecutivo No. 393 de 16 de diciembre de 2014; Resolución No. 732-2015 de 13 de noviembre de 2015; Resolución No. 79-2016 de 29 de febrero de 2016.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
MARIO ETCHELECU  
Ministro

  
JUAN MANUEL VÁSQUEZ  
Viceministro de Ordenamiento Territorial

  
**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**  
SUBSECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Fecha: 29/12/2017